



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintinueve (29) de Enero de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 168-2014  
Acción: REPARACION DIRECTA  
Demandante: NUBIA GILA GALEANO  
Demandado: HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.

A folio 230 del expediente, obra renuncia de poder presentada por el Dr. Douglas Armando Quintero Tellez, en su condición de apoderado de la entidad demandada dentro del trámite de la referencia, la cual no será aceptada, por cuanto el apoderado no dio cumplimiento a lo ordenado en el párrafo cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, en el sentido de acompañar a la solicitud, la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido.

Sin embargo, posterior a ello, se aporta poder otorgado por el señor Manuel Alfonso González Cantor, en su condición de Gerente de la entidad accionada al Dr. Leonel Orozco Ocampo, para que continúe representado en ente territorial dentro del presente proceso.

Por ser procedente lo anterior, se reconocerá personería al Doctor Leonel Orozco Ocampo, en los términos del poder conferido.

De otro lado, a folio 237, obra memorial presentado por el apoderado del Hospital Regional del Libano E.S.E., con el autoriza como Dependiente Judicial al señor DANIEL OROZCO BUITRAGO, para lo cual aporta certificación expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia, en la que se indica que el mencionado señor matriculó las asignaturas correspondientes al programa de Derecho, para el periodo 2014-2, siendo expedida la misma el 27 de Octubre de 2014.

Conforme lo estipulado en los artículos 26 literal f y 27 del Decreto 196 de 1971, podrán ser dependientes judiciales y como consecuencia de ello tendrán acceso a los expedientes, las personas que sean estudiantes de derecho, de Universidad legalmente reconocida.

En el presente caso, con la certificación aportada por el memorialista, no se demuestra que en la actualidad el señor Daniel Orozco Buitrago, se encuentre cursando estudios de derecho, pues la misma corresponde al segundo semestre de 2014, por lo que, el Despacho no aceptará la designación de Dependiente Judicial realizada por el Dr. Leonel Orozco Ocampo, hasta tanto aporte los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Amibalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué